



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 604 -2022-RASS

Santiago de Surco, 10 JUN. 2022

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### VISTO:

El Expediente N° 1100662022, de fecha 17 de mayo de 2022, presentado por JORGE LUIS PACHECO CRISTÓBAL y MABELA DEL ROSARIO AMAYA CASQUINO, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 132-2018-JUS/DGJLR, de fecha 21.06.2018;



Que, mediante Expediente N° 1100662022, de fecha 17.05.2022, JORGE LUIS PACHECO CRISTÓBAL y MABELA DEL ROSARIO AMAYA CASQUINO solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, mediante Informe N° 560-2022-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, ambos cónyuges han declarado que no cuentan con hijos menores de edad ni con hijos mayores de edad con incapacidad, de acuerdo a la Declaración Jurada que obra a folios 09 del expediente del visto;

Que, asimismo, cabe precisar que respecto al Régimen de Sociedad de Gananciales, los cónyuges actualmente carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales producto de su matrimonio, conforme se desprende de la Declaración Jurada que obra a folios 10 del Expediente; por lo que, en este extremo, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre liquidación de régimen patrimonial alguno;



Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes para la Audiencia Única, a celebrarse el día 03 de junio de 2022, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue debidamente notificado, conforme consta en autos; y realizada la Audiencia Única, se presentó el señor JORGE LUIS PACHECO CRISTÓBAL en calidad de cónyuge, y FRANCISCO JAVIER JUAPE VERGARAY, quien procede en nombre y representación de la cónyuge MABELA DEL ROSARIO AMAYA CASQUINO, según Poder Especial inscrito en la Partida N° 14826899 - del Registro de Mandatos y Poderes - Asiento A00001 de la Zona Registral N° IX SEDE LIMA, Oficina Registral Lima - SUNARP; quienes manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta que obra a folios 20 del presente Expediente;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Resolución N° **604** -2022-RASS

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la separación convencional solicitada por los cónyuges JORGE LUIS PACHECO CRISTÓBAL y MABELA DEL ROSARIO AMAYA CASQUINO, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
CARLOS ALBERTO CHUIQUIPOMA FACHO  
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

  
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE

JPCP/CACHF/calc/weav.



## Municipalidad de Santiago de Surco

### ACTA DE AUDIENCIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL

En la Municipalidad de Santiago de Surco, en la Sala de Audiencias, ubicada en la Av. Caminos del Inca, cuadra 21 (Parque de la Amistad) del distrito de Santiago de Surco, siendo las 10:30 a.m. del día 03 de junio del 2022, se da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con los artículos 9° y 12° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para tal efecto se presentó por parte de la Municipalidad el señor CÉSAR AUGUSTO LINARES CALDERON, Coordinador I de la Secretaría General, quien se encuentra facultado mediante Resolución N° 018-2019-RASS de fecha 01 de enero de 2019, para la celebración de la Audiencia Única; y, en calidad de cónyuges, se presentaron: ORLANDO MALCA LEYVA, identificado con DNI. N° 08744923, domiciliado en Calle Ramón Guerrero N° 657, Zona K, Distrito de San Juan de Miraflores, y, CLORINDA CELESTINA NAVARRO VALENCIA, identificada con DNI. N° 08736996, domiciliada en Jr. Manco Cahuide Mz. 11-X, Lt. 18, Tablada de Lurín, Distrito de Villa María del Triunfo. Abierta la sesión se procede a la lectura y desarrollo de la misma:

**PRIMERO:** Los cónyuges: ORLANDO MALCA LEYVA y CLORINDA CELESTINA NAVARRO VALENCIA, mediante Expediente N° 1085032022, de fecha 26 de abril de 2022, solicitan al Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, que declare su Separación Convencional, presentando para ello todos los requisitos conforme lo exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS.

**SEGUNDO:** Mediante Informe N° 502-2022-GAJ-MSS, de fecha 09 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el Expediente N° 1085032022 cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**TERCERO:** Las partes fueron notificadas de la realización de la Audiencia Única programada para el día 19 de mayo del 2022, la misma que no pudo llevarse a cabo en razón a la incomparecencia de los cónyuges, conforme se desprende del Acta de fojas 14, procediéndose, luego que ORLANDO MALCA LEYVA justificara su inasistencia por motivo de trabajo y en virtud del quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el segundo párrafo del artículo 12° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a reprogramarse la Audiencia dentro del plazo de ley.

**CUARTO:** Reprogramada la Audiencia para la presente fecha, verificándose en este acto la comparecencia de los administrados nombrados en la parte introductoria de la presente Acta y luego de ser informados de los alcances de la Ley y de las consecuencias del presente Acto, manifiestan su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional iniciada mediante Expediente N° 1085032022, hecho sobre el cual se deja constancia en la presente acta.

**QUINTO:** Habiéndose efectuado la ratificación de la solicitud de Separación Convencional la Municipalidad, expedirá en un plazo no mayor de cinco días la Resolución de Alcaldía declarando la separación convencional de los peticionantes.

Siendo las 10:40 a.m. del día 03 de junio del 2022, se da por concluida la presente Audiencia, en virtud de lo cual las partes proceden con la suscripción y colocación de sus respectivas huellas digitales en la presente acta de Audiencia Única.

  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

.....  
CESAR AUGUSTO LINARES CALDERON  
Coordinador I de la Secretaría General



.....  
Sr. ORLANDO MALCA LEYVA  
DNI. N° 08744923





.....  
Sra. CLORINDA CELESTINA NAVARRO VALENCIA  
DNI. N° 08736996

